

INSTITUTO ESPECIALIZADO DE ESTUDIOS SUPERIORES LOYOLA

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN (06)



INDICE

Artículos	Pág.	
Biografía de un excelente investigador y educador del Instituto Especializado de Estudios	6	
Superiores Loyola		
Artículo 1. De los Objetivos del Reglamento de Investigación	8	
Artículo 2. De los Propósitos de la Investigación	9	
Artículo 3. De la Definición de Investigación		
Artículo 4. De la Investigación como un Área Estratégica del IEESL		
Artículo 5. Del Fomento y Promoción de la Investigación		
Artículo 6. De Las líneas de Investigación		
Artículo 7. De la Estructura y Organización de la Investigación Científica	12	
Artículo 8. De la Comisión de Investigación. Estructura.	12	
Artículo 9. De la Comisión de Investigación. Funciones y Responsabilidades	13	
Artículo 10. Del Comité de Investigación. Estructura, Funciones y Responsabilidades	14	
Artículo 11. Del Departamento de Investigación. Estructura	17	
Artículo 12. Del Departamento de Investigación. Funciones y Responsabilidades	18	
Artículo 13. De los Investigadores. Definición	20	
Artículo 14. De los Investigadores. Categorías de Investigadores.	20	
Artículo 15. De los Grupos de Investigación. Definición.	22	
Artículo 16. De los Grupos de Investigación. Categoría de Grupos de Investigación.	22	
Artículo 17. De los Grupos de Investigación. Estructura.	23	
Artículo 18. Del Reconocimiento y Creación de Grupos de Investigación. Consideraciones Generales.	23	
Artículo 19. De la Composición y Naturaleza de Grupos de Investigación. Nombre o Denominación del Grupo de Investigación.	25	
Artículo 20. De la Composición y Naturaleza de Grupos de Investigación. Tamaño de los Grupos de Investigación	25	
Artículo 21. De la Incorporación a Grupos de Investigación Existentes	26	
Artículo 22. De la Sede del Grupo de Investigación.	26	
Artículo 23. Del Seguimiento de los Grupos de Investigación.	27	
Artículo 24. De la Fusión de Grupos de Investigación.	27	
Artículo 25. De la Vigencia de un Grupo de Investigación	27	
Artículo 26. De la Disolución de Grupos de Investigación	28	
Artículo 27. De los Derechos de los Grupos de Investigación.	20	
Artículo 28. De los Deberes de los Investigadores Contratados	29	
Artículo 29. De la Divulgación de la Actividad Investigadora	31	
Artículo 30. Del Personal Investigador Contratado	31	
Artículo 31. Del Personal Investigador Invitado	31	



Artículo 32. Del personal Investigador Colaborador	31
Artículo 33. De la Propuesta de Investigación. Grupos de Investigación	32
Artículo 34. De la Realización y Entrega del Proyecto de Investigación. Grupos de	33
Investigación	
Artículo 35. De la Evaluación de la Calidad de la Investigación	34
Artículo 36. De los Honorarios e Incentivos al Personal de Investigación y Programa de	35
Reconocimiento a los Esfuerzos en Materia de Investigación en el IEESL	
Artículo 37. Del Financiamiento de la Investigación	36
Artículo 38. Registro de Grupos de Investigación	37
Artículo 39. De los Estudiantes y la Investigación	38
Artículo 40. De los Criterios Para la Aprobación de los Proyectos de Investigación	40
Artículo 41. De los Resultados Esperados de los Proyectos de Investigación	40
Artículo 42. De los Derechos de Acceso y Copropiedad Intelectual e Industrial Parciales	41
Artículo 43. Del Comité de Metodología de Investigación	42
Artículo 44. Responsabilidades y Consecuencias por Incumplimientos	42
Artículo 45. De Recursos para la Ejecución de Proyectos de Investigación	43
Artículo 46. De Disposición de Entrada en Vigor	44
Articulo 47 y Final. Situaciones no Contempladas en el Presente Reglamento	44
Retroalimentación de Informaciones para la Gestión de la Investigación	45
Documentos Anexos del presente reglamento	
Anexo 1. Definición de elementos del informe final del trabajo de grado o proyecto de	Descargar
investigación	de la
Anexo 2. Lineamientos para elaborar los documentos de trabajos de grados, y proyectos	Página
de investigación en el IEESL	web del
Anexo 3. Documento general de presentación de propuestas de investigación científica e	IEESL
innovación (para competir por fondos)	
Anexo 4. Documento general de presentación de propuestas de investigación para trabajo	
de grado (estudiantes)	
Anexo 5. Guía de criterios de evaluación del programa de reconocimiento al desempeño y	
esfuerzos en materia de investigación	
Anexo 6. Minuta de reunión	
Anexo 7. Hoja de aprobación de propuesta de proyecto de investigación	
Anexo 8. Hoja de aprobación de propuesta de trabajo de grado	
Anexo 9. Hoja de aprobación de presentación del proyecto de investigación y sus	
resultados	
Anexo 10. Hoja de aprobación de defensa del trabajo de grado	
Anexo 11. Formulario de solicitud de reconocimiento de nuevo GI o modificación de la	
composición y naturaleza de un GI	



REGLAMENTO DE INVESTIGACION (06)

Biografía de un excelente investigador y educador del Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola

Antes de definir cada uno de los artículos del presente reglamento de investigación es de gran privilegio, enorme satisfacción, motivación y regocijo, iniciar esta normativa exponiendo la biografía del Padre Julio Cicero (1921-2012), un excelente y ejemplar investigador y educador del Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola y de la República Dominicana.

JULIO CICERO, S.J. (1921-2012)



El Profesor Cicero muestra un ejemplar de un animal preservado de su colección en el laboratorio de Zoología del Politécnico Loyola..

El nombre de Julio Cicero se encuentra fuertemente arraigado en la República Dominicana a las ciencias naturales, en particular, la zoología, la botánica y las ciencias agrícolas. Durante más de 40 años llevó una vida muy activa dedicada a la enseñanza, a la investigación y los trabajos de campo. Murió en Santo Domingo, el 25 de enero del 2012.

Sacerdote y biólogo, nació el 12 de enero del 1921 en Mérida, Yucatán. Ingresó en la Compañía de Jesús en 1941. Realizó sus estudios secundarios y de humanidades en Cuba, donde fue ordenado como sacerdote en 1956. Realizó estudios filosóficos en la Pontificia Universidad de Comillas, en España y estudios teológicos en el Colegio de Woodstock, en Maryland (EUA), regresando a Cuba en 1961. Obtuvo su título de biología (Master of Science) en la universidad de Fordham (New York) en 1968 y poco después se traslado a nuestro país. Durante toda su vida activa en la República Dominicana, vivió en el Instituto Politécnico Loyola, en San Cristóbal, donde era profesor y desde donde viajaba con regularidad a sus clases en la Universidad Autónoma de Santo Domingo.



A partir de 1968 fue profesor de zoología y genética en el Politécnico, siendo maestro por cerca de 30 años, de numerosas generaciones de agrónomos. Igualmente, impartió zoología, morfología de vertebrados y paleontología y evolución por más de 20 años (1971-1992) en la Universidad Autónoma. Cicero como era reconocido por todos, hizo importante contribuciones al desarrollo de las ciencias naturales en la República Dominicana. No solo fue muy destacada su labor docente, sino también su estimulo hacia la investigación en ciencias básicas y aplicadas, a las nuevas generaciones.

Estableció en el campus de Politécnico Loyola, uno de los arboretum más didácticos con que cuenta el país, sobre especies nativas y endémicas. Junto al Dr. Eugenio de Jesús Marcano, compañeros de docencia tanto en el Politecnico como en la Universidad, recorrió durante muchos años, gran parte del territorio nacional. Recolectaban especímenes de flora, fauna, paleontología, para las colecciones científicas del Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo y el Jardín Botánico Nacional, Dr. Rafael M. Moscoso. Muchos de estos viajes de campo, particularmente los realizados entre 1978 y la primera mitad de los 1980s, fueron reseñados magníficamente por Felix Servio Doucoudray.

Cicero fue miembro fundador de la Academia de Ciencias de la República Dominicana. Fue miembro de la comisión ambiental; asesor científico del Jardín Botánico Nacional y del Comité Editorial de la revista Moscosoa; de la Comisión Nacional Técnico Forestal, y del Acuario Nacional. Fue investigador y luego asesor del Museo Nacional de Historia Natural de Santo Domingo. Formó parte del Comité Científico de la Convención CITES sobre la comercialización de especies de flora y fauna en peligro. Miembro del Patronato Rector del Parque Mirador del Norte. Fue miembro de American Plant Society, American Amaryllis Society y The Cycad Society. Escribió más de 50 artículos científicos y de divulgación. Como se puede ver, Cicero apoyó las instituciones fundamentales en el desarrollo de las ciencias biológicas del país: la Escuela de Biología de la UASD; el Jardín Botánico Nacional, el Museo Nacional de Historia Natural y el Acuario Nacional. Ha sido, sin lugar a dudas, uno de los pilares para el desarrollo de esta importante disciplina en la República Dominicana. En reconocimiento a esta inmensa labor, el II Congreso sobre la Biodiversidad Caribeña, fue dedicado en su honor, en el 1998. Asimismo, la Universidad Autónoma de Santo Domingo le confirió el título de Doctor Honoris Causa en el 2005. Fue reconocido también por la Asociación Dominicana de Biólogos, en el 2009 y, en ese mismo año, recibió el Premio Fundación Corripio en Ciencias Naturales.

Caminar con Julio Cicero por el bosque era una experiencia inenarrable. Muchos tuvieron el honor y el privilegio de acompañarlo en muchas de sus correrías naturalistas por la isla, siempre con el mismo entusiasmo, con la misma capacidad de asombro que la mayoría de las personas pierden con la infancia y que él aún conservaba a sus 91 años de juventud.

Cicero fue, en esencia, un gran educador. Siempre que conversaba, estaba enseñando. Pero más que nada, fue un gran maestro. De esos que predican y enseñan con el ejemplo.

Fuente: VIII Congreso Internacional Interdisciplinario de Investigación Cientifica14-15 de Junio 2012, Santo Domingo, República Dominicana, Hotel Barceló, Lina.



REGLAMENTO DE INVESTIGACION (06)

Artículo 1. De los Objetivos del Reglamento de Investigación

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán los grupos de investigación, así como los proyectos, programas y actividades de investigación científica que se realicen en el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola (IEESL).

En este contexto, se pretende con este reglamento fortalecer la actividad de I+D+i en el IEESL mediante el reconocimiento de grupos de investigación y la promoción de la creación de nuevos grupos de investigación que, sin alejarse en exceso de la realidad actual en el IEESL, permita contribuir a la mejora de las capacidades científicas y tecnológicas.

El presente reglamento aborda, la estructura y organización de la investigación científicas tecnológicas en IEESL, los requisitos que deben cumplir los grupos de investigación para su reconocimiento y su mantenimiento posterior, las fases del proceso de reconocimiento, los mecanismos de cooperación entre grupos, y los derechos y deberes asociados a los mismos, además de todos los aspectos relacionados a los proyectos de investigación y los trabajos finales de los diferentes niveles académicos.

Este reglamento se ha realizado teniendo presente el objetivo de fomentar la participación del mayor número posible de profesores en los grupos de investigación para lo que se han establecidos requisitos mínimos para su constitución, tanto en número de personas como en las condiciones de pertenencia a los mismos, y que todos los estudiantes del IEESL de una manera u otras participen en actividades investigadoras, al menos con su trabajo de fin de carrera.

La normativa concede gran importancia al fomento de la creación de líneas de investigación y de nuevos grupos de investigación, estableciendo las categorías de "grupo de investigación formado y consolidado", "grupo de investigación formado y en consolidación", y "grupo de investigación en formación", y concede gran importancia a la cooperación entre grupos, tanto dentro del IEESL como con otras entidades externas.

Debe señalarse, finalmente, que los grupos de investigación no son entidades aisladas, ellos junto a todas las áreas del IEESL, departamento de Investigación y los laboratorios del IEESL, constituyen elementos fundamentales para consolidar las estructuras de I+D del IEESL.



Artículo 2. De los Propósitos de la Investigación

El Instituto persigue a través de la investigación contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país y en particular de las industrias, como un medio para motorizar la economía y el nivel de vida de la población dominicana. De manera específica y alineada con el plan estratégico, se establecen los objetivos siguientes:

- a. Generar conocimientos que sirvan de base para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y para el bienestar de la sociedad.
- b. Elevar la calidad de los programas académicos mediante la aplicación de los resultados de la investigación científica.
- c. Vincular a profesores, estudiantes y personal de extensión en los procesos de investigación, a fin de fortalecer la oferta académica.
- d. Fomentar el desarrollo de las ciencias básicas, como son: la matemática, química, física y biología para una mayor aplicación en otras áreas del conocimiento.
- e. Vincular los trabajos de grado que sean pertinentes con los proyectos de investigación que se ejecuten en el Instituto.
- f. Establecer una estrecha relación con el sector empresarial para que impulse el desarrollo tecnológico en las industrias del país, mediante la creación de espacios y alianzas estratégicas, fundamentales en la investigación científica.
- g. Mejorar y fortalecer las capacidades tecnológicas y de investigación del IEESL y del país, mediante la capacitación del personal docentes y de los estudiantes y el desarrollo de una infraestructura que permita realizar investigaciones de última generación.
- h. Desarrollar un conjunto de líneas de investigación de manera que sirvan como plataformas y directrices para futuras implementaciones de ofertas de Maestrías y Doctorados en la institución.

Artículo 3. De la definición de Investigación

En el IEESL se entenderá por investigación como una actividad humana orientada a la obtención de nuevos conocimientos mediante un proceso creativo fundamentado en métodos sistemáticos y, por esa vía, ocasionalmente dar solución a problemas o interrogantes de carácter científico, y desarrollar "tecnologías blandas o duras", y que todo esto contribuya al desarrollo social, económico y tecnológico y al bienestar de la sociedad.



En el IEESL los resultados de cualquier investigación, es decir los conocimientos científicos nuevos, se difunden y se someten a la crítica de la comunidad científica, de la sociedad en su conjunto y del IEESL.

Artículo 4. De la investigación como un área estratégica del IEESL

La investigación es una de las áreas estratégicas del IEESL y como tal, forma parte de su plan estratégico, contando con un objetivo estratégico, indicadores y proyectos a ejecutarse.

Objetivo estratégico

Promover la investigación como componente fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje para la creación de conocimientos.

Indicadores	Proyectos	
Evidencias de la creación del Departamento	Creación del departamento de investigación	
de Investigación en el IEESL.	del IEESL	
Evidencias de las líneas de investigación en el IEESL.	Determinar los ejes de investigación del IEESL	
El 40% de los docentes y estudiantes del	Creación de grupos de investigación	
IEESL, pertenecen a los grupos de	conformados por expertos, profesores y	
investigación.	estudiantes.	
Un 90% de los docentes participan en	Capacitación a profesores en la formulación	
programas de capacitación de formulación	de proyectos de investigación para la	
de proyectos de investigación	creación de banco de proyectos.	
Evidencias de la participación de	Gestión de fondos externos para el	
organismos nacionales y extranjeros en el	financiamiento de la investigación en el	
financiamiento de los proyectos de	IEESL.	
investigación.		
Evidencias de la efectividad del	Empoderamiento del departamento de	
Departamento de Investigación en la gestión	investigación para la gestión de los recursos	
de recursos humanos.	humanos que den soporte a dicha actividad.	
Evidencias de las publicaciones de las	Creación de un equipo de difusión y	
investigaciones realizadas en el IEESL.	transferencia de los resultados de la	
	investigación.	

Artículo 5. Del Fomento y Promoción de la Investigación

El Instituto fomentará la investigación científica entre los profesores investigadores, directivos académicos y estudiantes, a través de seminarios, talleres, conferencias, paneles y cualquier otro evento que sirva de promoción e información.



Artículo 6. De las Líneas de Investigación

En el IEESL las líneas de investigación son las directrices hacia donde se encauzará la Investigación Científica en cada uno de los grupos de investigación, en las diferentes carreras del IEESL y en los diferentes temas que contribuyan a la innovación y al desarrollo social, económico y tecnológico del país y la sociedad en su conjunto. Son los ejes de investigación que incluyen un conjunto de proyectos de investigación sobre un mismo campo, temáticas, realidad o área de conocimiento, en forma que su consolidación permita generar corrientes de pensamiento y que los resultados, enriquezcan la producción y divulgación del conocimiento.

Para su aprobación en el IEESL, las líneas de investigación deben tener las siguientes características principales, que:

- a. Estén directamente vinculadas con la misión, visión, plan estratégico y la oferta académica del Instituto, privilegiando las áreas prioritarias definida por el consejo académico del Grupo Loyola, que son actualmente: Energías Alternativas, Tecnología, Medio Ambiente, Agronomía-Biología, Humanidades, Geofísica, Investigación Básica
- b. Contribuyan a resolver un problema.
- c. Permitan la canalización de los intereses de la actividad académica y ayuden a la conformación de grupos académicos de investigadores en la institución de solidez y continuidad.
- d. Propicien el avance en el conocimiento que genere fortalezas y ventajas competitivas para los programas y la institución.
- e. Permitan generar investigaciones y la realización de eventos académicos.
- f. Permitan estimular la producción intelectual alrededor de las fortalezas de los procesos investigativos en la institución.
- g. Tengan congruencia con el perfil de las carreras ofrecidas dentro del IEESL.
- h. Tengan congruencia con la capacidad instalada, con los recursos humanos e infraestructura que se puedan generar o transferir y adquirir.
- i. Tengan potencialidad para generar resultados que se enfoquen a situaciones reales y prácticas de interés para el IEESL y la sociedad.
- j. Presenten un carácter estratégico que permita un desarrollo en campos determinados del conocimiento.
- k. Se orienten a buscar la consolidación de las líneas de investigación para facilitar la creación de programas académicos, la participación en redes nacionales e internacionales, la integración con pares académicos investigativos y la publicación de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- 1. Cuenten con académicos y profesionales interesados en trabajar en las líneas de investigación y en captar recursos para su financiación.



m. Presenten las Informaciones Relevantes a las Líneas de investigación al momento de solicitar la aprobación; es decir, denominación (Nombre de la línea de investigación) y objetivo (Que se persigue con la línea de investigación.

Párrafo I. Del Procedimiento para solicitud de una nueva línea de investigación

Las líneas de investigación son sugeridas o modificadas por nuevos o vigentes grupos de investigación, o por el departamento de investigación, o por investigadores de la institución o por el consejo académico completando los formularios de grupos y líneas de investigación.

Párrafo II. Del Procedimiento para la aprobación de una nueva línea de investigación

El Comité de investigación revisa y aprueba el reconocimiento o las modificaciones de líneas de investigación solicitadas a atreves del departamento de investigación.

Artículo 7. De la Estructura y Organización de la Investigación Científica

En el IEESL la estructura y organización de la investigación científica se define como la asignación formal de los roles de trabajo y mecanismo administrativo para gestionar, controlar e integrar las actividades y esfuerzos de investigación que se desarrollan en la institución para cumplir con el propósito común de "contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país y en particular de las industrias, como un medio para motorizar la economía y el nivel de vida de la población dominicana"

En este sentido se establece una estructura y organización de la investigación científica plana, basada en equipos, con baja formalización, baja complejidad y con alta participación e involucramiento de las partes interesadas y toda la familia de IEESL en la toma de decisiones, haciendo hincapié en la flexibilidad, en el cambio y evaluando puntos débiles y fuertes de cara al entorno externo de la institución y mejora continua. Es por esto que el poder se concentra no en una sola persona o departamento, sino, en los siguientes equipos de trabajos:

- a) La comisión de investigación
- **b)** El comité de investigación
- c) El departamento de investigación

Esta estructura y organización de la investigación científica se acopla al organigrama del IEESL, y a su reglamento orgánico, ya que el departamento de investigación se reporta al vicerrectorado, los comités de investigación son presididos por el Vicerrectorado Académico y la comisión de investigación es presidida por el Rectorado.

Artículo 8. De la Comisión de Investigación. Estructura.



<u>El organismo rector</u> de la Investigación Científica en el IEESL es la **Comisión de Investigación Científica.**

La comisión de Investigación Científica se integra por:

- a. El Rector
- b. El Vicerrector
- c. El Director(a) de Investigación como Secretario y coordinador de investigación
- d. Director(a) de Ingeniería
- e. Representantes académicos o docentes por cada carrera que pertenezca a un grupo de investigación de la carrera o que tenga experiencia investigativa, y que serán designados por el Vicerrector y por el Director de Ingeniería.
- f. Director(a) de extensión y servicio
- g. Director(a) Bienestar estudiantil

Artículo 9. De la Comisión de Investigación. Funciones y Responsabilidades.

La comisión de investigación del IEESL sesionará una vez cada seis meses y cuando convoque reunión el rectorado o el vicerrectorado, o por petición previa a este último de cualquiera de sus miembros y el vicerrectorado conceda la convocatoria.

Corresponde a la comisión de Investigación Científica:

- 1. Establecer las políticas de investigación científica en la institución.
- 2. Realizar y aprobar modificaciones al presente reglamento cuando lo fuera necesario.
- 3. Planificar, regular, promover y difundir las actividades de investigación científica que se realicen en la institución.
- 4. Establecer o validar líneas de investigación que estén alineadas con las estrategias, la misión, visión y valores del IEESL y suspender aquellas que no lo estén.
- 5. Identificar, evaluar y aprobar nuevas fuentes de financiación y recursos, para el financiamiento de las actividades investigadoras e investigaciones que se desarrollan dentro del IEESL. (También, esta función es del Comité de investigación).
- 6. Evaluar y aprobar acuerdos y convenios de colaboración entre grupos de investigación del IEESL con grupos externos al IEESL.
- 7. Revisar, modificar y apoyar los programas de reconocimientos a los esfuerzos de investigación que realiza el departamento de investigación bajo la supervisión del comité de investigación.
- 8. Conocer la situación del IEESL en materia de investigación científica, a través de los informes resúmenes anuales presentados por el departamento de Investigación.



- 9. Evaluar el desempeño y la situación del IEESL en materia de investigación científica cuando lo crea necesario.
- 10. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de su interpretación, así como del tratamiento y resolución a petición de los interesados de cualquier circunstancia particular no contemplada expresamente en esta normativa.
- 11. Velar por el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente al área de investigación y que este ayude a la realización del plan estratégico del IEESL.

Artículo 10. Del Comité de Investigación. Estructura, Funciones y Responsabilidades

La instancia administradora de la Investigación Científica en el IEESL es el Comité de Investigación.

El Comité de Investigación se integra por:

- a. El Vicerrector, como Presidente
- b. Director(a) de investigación, como coordinador y secretario.
- c. El Director(a) de ingeniería
- d. Los coordinadores de carreras.
- e. Coordinadores de Ciencias Básicas
- f. Director(a) de la revista institucional del IEESL
- g. Docentes de cada carrera con experiencia de investigación seleccionados por el vicerrector.
- h. Director(a) de extensión y servicios
- i. Un(a) representante de información corporativa
- j. Un(a) representante de Gerencia financiera

Para mejor y mayor operatividad de sus funciones el comité de investigación se dividirá en comité de investigación por carreras y áreas de interés para la institución, de tal manera que las publicaciones, propuestas y proyectos de investigaciones, así como las actividades relacionadas con un área, disciplina o carrera sean estudiadas y aprobadas por un equipo dentro de la misma.

Los comités de investigación de IEESL, para efecto de sus actividades sesionarán al menos una vez cada tres meses, en caso de reuniones que no cuenten con la presencia del Vicerrector Académicos, el director de investigación recogerá la minuta, lo acordado y planteado en la reunión y las decisiones, y lo presentará posteriormente al Vicerrector para su aprobación y su firma.



Funciones y Responsabilidades del Comité de Investigación.

Corresponde al Comité de Investigación del Instituto:

- 1. Velar por el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente al área de investigación y que este ayude a la realización del plan estratégico del IEESL.
- 2. Aprobar y abrir las nuevas Líneas de investigación que han sido presentadas por los grupos de investigación.
- 3. Actualizar y aprobar los cambios que se realicen a una línea de investigación por un grupo de investigación.
- 4. Reconocer y aprobar nuevos grupos de investigación o cambios en la composición o nombre de grupos de investigación.
- 5. Aprobar la adscripción de nuevos integrantes o miembros a grupos de investigación.
- 6. Identificar, evaluar y aprobar las fuentes de financiación, para el financiamiento de las actividades investigadoras e investigaciones que se desarrollan dentro del IEESL.
- 7. Evaluar y autorizar o aprobar los proyectos de investigación que serán depositados en las diferentes instituciones para fines de concursos y aquellos que serán financiados por el IEESL, o una financiación mixta. Es decir, evaluar y aprobar cualquier proyecto de investigación que compita por fondos internos o externos o mixtos. Los investigadores deberán presentar la propuesta de investigación en 20 min y responder 10 min de preguntas.
- 8. Aprobar previo visto bueno y consideraciones del departamento de investigación, aquellas propuestas de investigación o propuestas de trabajos de fin de carreras de los estudiantes del IEESL.
- 9. Aprobar la defensa y designar el tribunal de evaluación y la fecha de defensa de los Trabajos de Grado en un plazo máximo de 15 días laborables a partir de la fecha que se depositó en el Departamento de investigación.
- 10. Autorizar los apoyos económicos internos, previo concurso a través de convocatorias.
- 11. Garantizar y autorizar que los recursos financieros que se destinan a los proyectos de investigación sean entregados a los grupos de investigación según lo planteado en los presupuestos de los proyectos y en los cronogramas de trabajo.



- 12. Al menos dando sugerencia, participar en el proceso de compras de los equipos, materiales, herramientas, software, hardware, y demás infraestructuras necesarias para la investigación, en caso de se requieran comprarse con fondos financieros externos o internos.
- 13. Supervisar que el manejo que los grupos de investigación dan a los recursos financieros se corresponde con lo planteado en el presupuesto, a través del informe trimestral que el departamento de investigación deberá entregar al comité, relacionado dicho informe con las partidas del presupuesto de cada proyecto que ya han sido entregadas a cada uno de los proyectos en ejecución.
- 14. Supervisar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo de los proyectos de investigación aprobados, a través del informe trimestral que el departamento de investigación deberá entregar al comité, relacionado dicho informe al estado en que se encuentra cada proyecto de investigación con respecto a sus respectivos cronogramas.
- 15. Garantizar que los equipos, materiales, herramientas, software, hardware y demás infraestructuras utilizadas en la investigación pasen a ser propiedad del IEESL, en caso de que hayan sido adquiridos para realizar la investigación.
- 16. Garantizar que los recursos económicos de los presupuestos de los proyectos de investigación que no se utilicen, permanezcan en una cuenta de investigación para financiar trabajos de investigación futuros en los respectivos grupos de investigación y para continuar o establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones y para capacitar estudiantes y docentes en campos relacionados a las líneas de investigación del IEESL.
- 17. Conocer y evaluar el desarrollo de las actividades de Investigación Científica de los académicos del Instituto.
- 18. Recibir las mediciones del desempeño de los investigadores de la institución, realizadas por el Departamento de Investigación con un barómetro que permite remunerar con dinero anualmente y entregas de certificados los esfuerzos en materia de investigación que realizan nuestros docentes.
- 19. Reconocer y premiar las labores de investigación del personal docente y de los estudiantes del IEESL y de los investigadores asociados, mediante certificados de reconocimientos e incentivos en dinero concedidos anualmente, a través del programa de reconocimiento a los esfuerzos de investigación del personal docente que ejecutará el departamento de investigación.
- 20. Coordinar la presentación de los resultados de los proyectos de investigación en IEESL.
- 21. Impulsar la difusión, transferencia y aplicación de los resultados derivados de la Investigación.
- 22. Promover las actividades de investigación, la creación de grupos de investigación, el desarrollo de nuevas líneas de investigación, la presentación de propuestas de investigación y la publicación de artículos en la revista indexada del IEESL.
- 23. Autorizar eventos, tales como conferencias para que los profesores investigadores presenten trabajos de investigación realizados, congresos, entre otras.
- 24. Autorizar eventos para que los estudiantes presenten trabajos de investigación realizados y proyectos de innovación, congresos, torneos y ferias de exhibición de proyectos entre otras.



- 25. Evaluar el desempeño y la situación del IEESL en materia de investigación científica cuando lo crea necesario.
- 26. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de su interpretación, así como del tratamiento y resolución a petición de los interesados de cualquier circunstancia particular no contemplada expresamente en esta normativa.

Artículo 11. Del Departamento de Investigación. Estructura

<u>El departamento de gestión, coordinación y ejecución</u> de las actividades relacionadas a la Investigación Científica en el IEESL es el **Departamento de Investigación.**

El Instituto dispondrá de una unidad de investigación, la cual forma parte de la estructura de gestión institucional, la misma reportará directamente a la Vicerrectoría Académica y funcionará en coordinación con la unidad de planificación y estadística, proyectos y la gerencia financiera. Estará esta unidad trabajando a tiempo completo diariamente. Es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación tanto en el ámbito docente como de estudiantes y graduados. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

El departamento de Investigación se integra por:

- a. El director de investigación, como director, coordinador y supervisor de investigación
- b. Los presidentes de grupos de investigación
- c. Director de la revista institucional del IEESL
- d. Los miembros o integrantes de los grupos de investigación
- e. Un representante de información corporativa
- f. Estudiantes del IEESL o IPL
- g. Empleados contratados del departamento

Artículo 12. Del Departamento de Investigación. Funciones y Responsabilidades.

El director de investigación y los responsables de grupos de investigación se reunirán por separado una semana previa a la reunión del comité de investigación para discutir todos los temas relacionados a sus respectivos grupos de investigación.

Corresponde al departamento de investigación:



- Proponer políticas de investigación a los Consejos Académico y Directivo, a la comisión de investigación y al comité de investigación, que sean coherentes con la misión y visión institucional.
- 2. Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de su interpretación, así como del tratamiento y resolución a petición de los interesados de cualquier circunstancia particular no contemplada expresamente en esta normativa.
- 3. Planificar los proyectos y actividades de investigación, como parte integral del plan de desarrollo Institucional y en coordinación con los presidentes de grupos de investigación.
- 4. Velar por el cumplimiento del objetivo estratégico correspondiente al área de investigación y que este ayude a la realización del plan estratégico del IEESL.
- 5. Ejecutar los proyectos de investigación que hayan sido aprobados por la(s) instancia(s) correspondientes en coordinación con los grupos de investigación.
- 6. Desarrollar nuevas líneas y grupos de investigación en coordinación con los académicos de la institución y someterlas para su aprobación al comité de investigación.
- 7. Recibir las solicitudes de aprobación y aperturas de nuevas Líneas de investigación por partes de los grupos de investigación y someterlas para su aprobación al comité de investigación.
- 8. Recibir las solicitudes de cambios que se realicen a una línea de investigación por un grupo de investigación y someterlas para su aprobación al comité de investigación.
- 9. Recibir y evaluar las solicitudes de reconocimientos de nuevos grupos de investigación o cambios en la composición o nombre de grupos de investigación y someterlos para fines de aprobación al comité de investigación.
- 10. Identificar, evaluar nuevas fuentes de financiación, para el financiamiento de las actividades investigadoras e investigaciones que se desarrollan dentro del IEESL y someterlas para su aprobación al comité de investigación.
- 11. Recibir y evaluar las propuestas de investigación conjuntamente con el presidente de los grupos de investigación que serán depositadas en las diferentes instituciones para fines de concursos y aquellas que serán financiadas por el IEESL, o una financiación mixta y someterlos para fines de aprobación al comité de investigación.
- 12. En coordinación con los presidentes de grupos y una vez recibida, evaluar las propuestas de investigación o propuestas de trabajos de fin de carreras de los estudiantes del IEESL.
- 13. Garantizar que los recursos financieros que se destinan a los proyectos de investigación sean entregados a los grupos de investigación según lo planteado en los presupuestos de los proyectos.
- 14. Velar y supervisar que el manejo que los grupos de investigación dan a los recursos financieros se corresponde con lo planteado en el presupuesto, a través del informe trimestral que los responsables y ejecutores de los proyectos de investigación deberán entregar al departamento de investigación, relacionado dicho informe con las partidas del presupuesto de cada proyecto que ya han sido entregadas a la fecha.
- 15. Velar y supervisar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo de los proyectos de investigación aprobados a través del informe trimestral que los responsables y ejecutores de los



- proyectos de investigación deberán entregar al departamento de investigación, relacionado dicho informe al estado en que se encuentra cada proyecto de investigación.
- 16. Recibir las solicitudes de compra de los equipos, materiales, herramientas, software, hardware, y demás infraestructuras necesarias para la investigación que los investigadores realizan al departamento de investigación, en caso de que se requieran comprarse con fondos financieros externos o internos, y someter dichas solicitudes al comité de investigación.
- 17. Garantizar que los equipos, materiales, herramientas, software, hardware y demás infraestructuras utilizadas en la investigación pasen a ser propiedad del IEESL, en caso de ser adquirida para la investigación.
- 18. Garantizar que los recursos económicos de los presupuestos de los proyectos de investigación que no se utilicen, permanezcan en una cuenta de investigación para financiar trabajos de investigación futuros en los respectivos grupos de investigación y para continuar o establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones y para capacitar estudiantes y docentes en campos relacionados a las líneas de investigación de IEESL.
- 19. Conocer y evaluar el desarrollo de las actividades de Investigación Científica de los académicos del Instituto.
- 20. Medir el desempeño de los investigadores de la institución con un barómetro que permita remunerar con dinero anualmente y entregas de certificados los esfuerzos en materia de investigación que realizan nuestros docentes.
- 21. Reconocer y premiar las labores de investigación del personal docente y de los estudiantes del IEESL y de los investigadores asociados, mediante certificados de reconocimientos e incentivos en dinero concedidos anualmente, a través del programa de reconocimiento a los esfuerzos de investigación del personal docente que ejecutará el departamento de investigación.
- 22. Coordinar las actividades con otras instancias vinculadas a la Investigación Científica.
- 23. Impulsar la difusión y aplicación de los resultados derivados de la Investigación.
- 24. Promover las actividades de investigación, la creación de grupos de investigación, el desarrollo de nuevas líneas de investigación, la presentación de propuestas de investigación y la publicación de artículos en la revista indexada del IEESL.
- 25. Planificar y organizar eventos tales como conferencias para que los profesores investigadores presenten trabajos de investigación realizados, congresos entre otras, y someterlos al comité de investigación para su autorización.
- 26. Planificar y organizar eventos para que los estudiantes presenten trabajos de investigación realizados y proyectos de innovación, congresos, torneos y ferias de exhibición de proyectos entre otros, y someterlo al comité de investigación para su autorización.
- 27. Evaluar el desempeño y la situación del IEESL en materia de investigación científica cuando lo crea necesario.
- 28. Coordinar con las Escuelas y la Vicerrectoría Académica, la vinculación y participación del personal académico y estudiantil en las tareas y actividades específicas de la investigación.
- 29. Gestionar financiamiento externo para el desarrollo de proyectos de investigación.



- 30. Aplicar los mecanismos de promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.
- 31. Registrar los títulos de las investigaciones que se ejecuten, en las instancias oficiales correspondientes.
- 32. Propiciar el intercambio y la cooperación con otras instituciones de educación superior que desarrollen investigaciones, tanto a nivel nacional como en el extranjero.
- 33. Priorizar dentro del plan de trabajo, los proyectos que estén más vinculados con la misión y visión del Instituto, así como con las necesidades sociales y de los sectores productivos del país.
- 34. Incorporar las tesis realizadas por los alumnos como trabajo de investigación, previa evaluación del comité de investigación.
- 35. Publicar en coordinación con el director de la revista institucional del IEESL los artículos de todos los proyectos de investigación, especialmente los artículos correspondientes a los trabajos finales de los estudiantes de la institución.
- 36. Impulsar la difusión, transferencia y aplicación de los resultados derivados de la Investigación.
- 37. Coordinar la presentación de los resultados de las investigaciones que se realicen el IEESL.

Artículo 13 De Los Investigadores. Definición.

El IEESL define un investigador como alguien que lleva a cabo la investigación, proyecto de investigación, o en general cualquier investigación sistemática para obtener conocimiento, resolver problemas, desarrollar tecnologías e innovaciones, y crear bienes y servicios que contribuyan al bienestar de la sociedad. Los investigadores pueden trabajar en el ámbito académico, industrial, gubernamental, o instituciones privadas.

Artículo 14 De Los Investigadores. Categorías de Investigadores.

EL IEESL reconoce internamente las siguientes categorías de investigadores:

- A) Personal docente investigador del IEESL no contratado, se refiere a todo el personal docente del IEESL que realiza actividades de investigación o de publicación, aquellos que son miembros a un grupo de investigación, en inclusive aquellos docentes que pertenecen al comité de investigación, a la comisión de investigación y al departamento de investigación, pero la institución no les realiza ningún pago para dedicar horas de investigación.
- **B)** Personal docente investigador del IEESL contratado, se refiere a todo el personal docente del IEESL que realiza actividades de investigación o de publicación, aquellos que son miembros a un grupo de investigación, en inclusive aquellos docentes que pertenecen al comité de investigación, a la comisión de investigación o al departamento de investigación, y la institución les realiza un pago para dedicar horas a la investigación.



- C) Investigador colaborador asociado a un grupo de investigación, cualquier investigador que no pertenece a un grupo de investigación del IEESL ni a la institución, pero por algunas circunstancias, tales como convenio o acuerdo de colaboración con otras instituciones, y durante un tiempo está apoyando al GI del IEESL en un proyecto de investigación, también se refiere a todo el personal docente de otras instituciones que: 1) han decido pertenecer a un grupo de investigación del IEESL permanentemente, y que forman parte del grupo y puede presentar propuestas conjuntamente con otros miembros del grupo que sean docente del IEESL, 2) no tienen una relación laboral con el IEESL, y 3) no serán tomado en cuenta en el programa de reconocimiento a los esfuerzos de investigación, sin embargo la institución se reserva el derecho a reconocerlo de diversa manera. Esta estrategia tiene como objetivo captar investigadores altamente cualificados en adicción a los que se cuenta en IEESL, tanto internacionales como nacionales, que aportarán ventajas competitivas al grupo y a la institución IEESL.
- **D)** Consultores contratados asociados a un grupo de investigación, cualquier investigador que no pertenece a un grupo de investigación del IEESL, pero que por algunas circunstancias y durante un tiempo ha sido contratado como consultor por un grupo o por el IEESL en un proyecto de investigación.
- E) Investigadores visitantes asociados a un grupo de investigación, los investigadores que han sido invitados por un grupo de investigación, para realizar cualquier actividad dentro del IEESL, tales como cursos, conferencias, etc., serán considerados como investigadores visitantes y/o hasta colaboradores asociados al grupo.
- **F)** Estudiantes Investigadores becarios asociados a un grupo de investigación, cualquier estudiante del IEESL que ha sido becado para realizar un proyecto de investigación, ya sea con fondos de IEESL o provenientes de otro organismo, o cualquier estudiante enviado por otra institución por convenios o acuerdos para realizar un trabajo de investigación dentro un grupo de investigación y bajo la asesoría o el apoyo de este. O cualquier estudiante del IEESL que está realizando su trabajo de fin de carrera con una beca que se la ha sido concedida porque dicho trabajo es muy atractivo para la comunidad científica.
- G) Estudiantes Investigadores no becados asociados a un grupo de investigación, se refieren a los estudiantes del IEESL que están realizando una actividad investigativa o realizando su proyecto de fin de carrera sin una beca, pero si dentro de un grupo de investigación y bajo la asesoría y apoyo de este grupo o de unos de sus miembros. O cualquier estudiante del IEESL que está realizando su trabajo de fin de carrera y su proyecto de grado está vinculado o relacionado con un proyecto de investigación en ejecución. Incluye aquellos estudiantes que por cuenta



propia realizan un proyecto de investigación o un trabajo de grado dentro de la institución o en sus laboratorios de investigación científica o talleres.

Considerando del artículo 14. Los estudiantes pueden involucrase de de varias formas en la ejecución de un proyecto de investigación:

- a) Involucrados en un proyecto de investigación por los propios investigadores del Proyecto de forma directa.
- b) Llamado a concurso para asistentes de proyectos investigación para ser admitidos a un proyecto especifico que requiera estudiantes para dichos fines y a solicitud de los investigadores principales, los interesados entregarán su CV a gestión humana cuando la participación como asistente no se realice de forma gratuita y conlleve un pago al beneficiario y se agotará el proceso de contratación normal, incluyendo entrevistas por el investigador principal.
- c) Solicitud de parte del estudiante por medio de una carta requiriendo ser involucrado en un proyecto en específico y dirigida dicha solicitud al departamento de investigación quien en coordinación con los investigadores del proyecto estudiará dicha solicitud e informará a la Vicerrectoría Académica y a la escuela correspondiente la acogida o no de dicha solicitud.
- d) Asociado a un proyecto de Investigación de forma directa cuando el estudiante esté realizando un trabajo de fin de carrera y/0 proyecto de grado que se vincula y se relaciona con un proyecto de investigación en ejecución y contribuye a los resultados o logros de los objetivos que se pretenden lograr con el proyecto de investigación en cuestión.
- e) Involucrados al proyecto de investigación de la mano y por recomendación de un profesor o catedrático de la universidad.
- f) Cuando el proyecto de investigación o el trabajo de grado que los estudiantes realizan es por cuenta propia y tienen la necesidad de hacer uso de los laboratorios de investigación científica o talleres de la institución, en este último caso envía una solicitud de uso a la unidad Bioética del departamento de investigación quien dirige a la Vicerrectoría la recomendación o no del permiso a los estudiantes.

Artículo 15. De Los Grupos De Investigación. Definición.

Los Grupos de Investigación (GI) son unidades fundamentales de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) organizadas en torno a unas líneas comunes de investigación y coordinadas cada uno por un investigador responsable, y cuyo propósito fundamental es impulsar a grupos de profesores que comparten una o varias líneas de investigación o de estudio para desarrollar



Investigación Científica dentro de las carreras y cuya colaboración puede fructificar en el mejor tratamiento y mayor rendimiento de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

La investigación se llevará a cabo en Grupos de Investigación, Carreras, dentro del departamento de investigación como organismo coordinador y gestor, y finalmente dentro de las demás entidades responsables de la organización y desarrollo de la actividad investigadora, tales como laboratorios, etc.

Artículo 16. De los Grupos de Investigación. Categoría de Grupos de Investigación.

En el IEESL se establecen tres categorías de grupos de investigación:

- A) Grupo de investigación formado y consolidado (GIFyC), aquellos grupos de investigación que están reconocidos y aprobados por el comité de investigación y que presentan en su historial investigativo propuestas de investigación aprobadas por el comité de investigación y trabajos de investigación publicados y proyectos de investigación en ejecución o realizados.
- B) Grupo de investigación formado y en consolidación (GIFenC)" aquellos grupos de investigación que están reconocidos y aprobados por el comité de investigación, pero no presentan en su historial investigativo propuestas de investigación aprobadas por el comité de investigación, ni proyectos de investigación en ejecución o ejecutados, ni tampoco trabajos de investigación publicados.
- C) Grupo de investigación emergente (GIE), aquellos grupos de investigación emergentes que no están reconocidos y aprobados por el comité de investigación como tal, pero en la institución están desarrollando un proyecto de investigación de enorme aportación a la investigación científica del IEESL y que ha sido aprobado por el comité de investigación. En caso de aquellos estudiantes del IEESL que hayan seleccionado un asesor de trabajo de grado que no pertenezca a ningún grupo de investigación del IEESL, o no pertenezca a la institución, su asesor y ellos serán considerados como grupo de investigación emergente.

Artículo 17. De los Grupos de Investigación. Estructura.

Los grupos de investigación son unas unidades compuestas de un responsable, los miembros del GI y las líneas de investigación. Para su composición, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:



- i. Los Grupos de Investigación reconocidos podrán estar compuestos por el personal investigador académico y profesional de IEESL y de otras instituciones públicas o privadas que han decido pertenecer al GI del IEESL permanentemente como investigadores colaboradores, y podrán incorporar a los estudiantes del IEESL, consultores, investigadores colaboradores e investigadores visitantes asociados a grupos de investigación, que todos juntos, libremente, desean realizar su actividad de investigación en líneas temáticas conjuntas.
- ii. Un grupo de investigación estará coordinado por un acdémico investigador responsable designado por el mismo grupo como responsable del grupo de investigación.
- iii. Todos aquellos que pertenezcan a un grupo de investigación serán conocidos comúnmente como miembros o integrantes del GI.
- iv. El funcionamiento interno y modo de trabajo de un grupo de investigación es una función exclusiva del mismo, por lo que puede haber diferencias entre los distintos GI del IEESL en cuanto a funcionamiento interno se refiere, incluyendo el tiempo de mandato del responsable del grupo será decidido por los miembros del mismo.

Artículo 18. Del Reconocimiento y Creación de Grupos de Investigación. Consideraciones Generales.

Por "reconocimiento de grupos de investigación" se entiende en este contexto la existencia de un proceso formal por el que el Instituto Estudios Especializados Superior del Loyola acepta, tras la comprobación de un conjunto de condiciones preestablecidas, la existencia de determinados grupos de investigación, dotándoles de visibilidad, reconocimiento como tal y apoyo público, ligado a la determinación y puesta en marcha de un conjunto de derechos y deberes de los mismos.

El IEESL desea reconocer formalmente la existencia de "grupos de investigación" como mecanismo de potenciación de la actividad de I+D+i, y podrán ser reconocidos formalmente por el IEESL cuando su estructura, composición, temática y actividad satisfagan las condiciones establecidas en este reglamento y los resultados de sus actividades van orientados al bienestar de la sociedad y de la institución IEESL en su conjunto.

Para el reconocimiento de los grupos de investigación, se tendrá en cuenta:



- La concesión del reconocimiento como GI será competencia del Comité de Investigación, informándose de este hecho a los órganos del IEESL, Departamentos y demás grupos de investigación.
- ii. Para crear un grupo de investigación o la modificación de su composición, los investigadores interesados lo solicitarán al departamento de investigación quien, si procede, lo someterá al comité de investigación quien reconocerá nuevos grupos de investigación o las modificaciones de su composición en resoluciones mensuales en un proceso abierto de evaluación de solicitudes de reconocimiento y resolverá la concesión del reconocimiento o modificación en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud al departamento de investigación, registrándose estos reconocimientos y cambios en la información relativa a los GI del IEESL.
- iii. Todo el personal académico y administrativo del IEESL tiene el derecho de crear o formar parte de un grupo de investigación reconocido en las condiciones establecidas por esta normativa.
- iv. El comité de investigación comprobará cada dos años el cumplimiento de las condiciones establecidas para el reconocimiento del grupo de investigación tomando decisiones sobre el reconocimiento de los mismos cada dos años.
- v. El comité de Investigación del IEESL podrá, a petición de los interesados o del departamento de investigación, reconocer como grupo de investigación emergente a aquel grupo de personas que, habiendo mantenido actividad de I+D+i o que pretende presentar una propuesta de investigación de interés de aprobación para el IEESL, no cumplan alguna de las condiciones de tamaño, composición, tipo de actividad común exigido para el reconocimiento. En todo caso, deberá incorporar como mínimo a un académico investigador que actuará de responsable, asesor o integrante. Toda investigación para lograr una titulación académica, no necesariamente debe vincularse a un grupo de investigación o crearse.
- vi. La consideración de grupo de investigación emergente podrá concederse por un periodo de tres años.
- vii. Para el reconocimiento de un nuevo GI o modificación de su composición o naturaleza, se deberá llenar el formulario de solicitud de reconocimiento de nuevo GI o modificación de la composición y naturaleza de un GI y entregarse al departamento de investigación.

Artículo 19. De la Composición y Naturaleza de Grupos de Investigación. Nombre o Denominación del Grupo de Investigación.

Se establece que:

 Todo GI deberá identificarse con un nombre que responda a las líneas de investigación del grupo y que le permita diferenciarse de otros del IEESL y comenzará el nombre con la palabra GRUPO.



- ii. El reconocimiento del nombre de los Grupos de Investigación se someterá por el departamento de investigación al Comité de Investigación para su aprobación.
- iii. El nombre del grupo de investigación puede ser en español o en inglés, el primero por ser el idioma oficial de nuestro país y el segundo por ser actualmente un idioma universal para fines de comunicación e investigación.
- iv. Para modificar el nombre de un GI, se deberá llenar el formulario de solicitud de reconocimiento de nuevo GI o modificación de la composición y naturaleza de un GI, y entregarse al departamento de investigación.

Artículo 20. De la composición y Naturaleza de Grupos de Investigación. Tamaño de los Grupos de Investigación

Se establece que:

- i. El tamaño mínimo para que un grupo de investigación pueda ser reconocido debe ser como mínimo de tres miembros.
- ii. Solamente el personal investigador académico y administrativo de IEESL que han decido pertenecer al GI del IEESL permanentemente, investigadores colaboradores, se contabilizarán a efectos de determinar si un grupo de investigación cumple con el tamaño mínimo necesario para la constitución del mismo. Ellos forman parte del GI y del departamento de investigación y durante la existencia del GI aparecerán como parte del grupo en los medios de difusión, así como los colaboradores y estudiantes.
- iii. Los estudiantes becarios y no becarios del IEESL, consultores contratados y visitantes asociados a grupos de investigación no se contabilizarán a efectos de determinar si un grupo de investigación cumple con el tamaño mínimo necesario para la constitución de un grupo de investigación. También ellos forman parte del GI y del departamento de investigación y durante se encuentren desarrollando una actividad investigadora en IEESL y después de haberla concluido aparecerán como parte del grupo en los medios de difusión, sin embargo su presencia en el GI no surtirá efecto en determinar su tamaño.
- iv. La modificación del tamaño del GI, tendrá efecto tan pronto se reconozca un nuevo integrante o la salida de uno de sus miembros.

Artículo 21. De la Incorporación a Grupos de Investigación Existentes.

Queda establecido que:



- i. La incorporación del interesado a los grupos de investigación existentes se realizará, por aprobación del comité de investigación con el visto bueno del responsable del grupo y del departamento de investigación.
- ii. Cualquier docente o miembro de la comisión o comité de investigación tienen derecho a solicitar su incorporación a un grupo de investigación.
- iii. Aquellos estudiantes vinculados a los proyectos de investigación de un grupo serán considerados como estudiantes asociados a este grupo.
- iv. Para incorporar un nuevo integrante a un GI, se deberá llenar el formulario de solicitud de reconocimiento de nuevo GI o modificación de la composición y naturaleza de un GI y entregarse al departamento de investigación.

Artículo 22. De la Sede del Grupo de Investigación.

Se establece que:

i. La Institución y la Dirección de Investigación deberán tener en cuenta las necesidades de infraestructura de investigación de los grupos de investigación reconocidos, disponiendo de espacios e infraestructura informática no exclusiva.

Artículo 23. Del Seguimiento de los Grupos de Investigación.

El área de investigación supervisará el correcto funcionamiento de los grupos de investigación, a través de los informes anuales de los logros realizados que los grupos de investigación entregarán a través del departamento de coordinación, en adicción serán considerados para el programa de reconocimiento a los esfuerzos de investigación.

Artículo 24. De la Fusión de Grupos de Investigación.

A petición de sus responsables los grupos de investigación ya creados podrán fusionarse por aprobación del comité de investigación, previo informe del departamento de Investigación.

Artículo 25. De la Vigencia de un Grupo de Investigación

Para un grupo de investigación mantenerse vigente debe como condición mínima:

1. Cumplir todos sus miembros y el grupo como tal con todas las consideraciones aprobadas en el presente reglamento y en los demás reglamentos del IEESL.



- 2. Presentar en su historial investigativo al menos una propuesta de investigación **cada dos años** <u>y</u> que esta haya sido aprobada por el comité de investigación.
- 3. Presentar en su historial investigativo al menos una propuesta de investigación **cada cuatro años** y que esta haya sido aprobada por el comité de investigación y financiada por instituciones/entidades públicas o privadas externa al IEESL o financiadas por fondos propios del IEESL.
- 4. Asesorar al menos un trabajo de titulación académica de estudiantes del IEESL o vinculado cada tres años, es decir al menos un proyecto dirigido por algún integrante del grupo.
- 5. Realizar al menos una publicación ya sea de artículos en revistas, presentación en congresos científicos o tecnológico, libros, capítulos de libros, y similares.
- 6. Mostrar o presentar los resultados de sus investigaciones a en IEESL, a través de conferencias, seminarios, publicaciones, informes periódicos y finales, congresos o talleres.

Artículo 26. De la Disolución de Grupos de Investigación

Se establece que:

- Los miembros de un grupo de investigación reconocido pueden acordar colectivamente su disolución mediante escrito dirigido a la Dirección de Investigación para una posterior aprobación del comité de investigación.
- ii. El comité de investigación puede acordar y aprobar la disolución de un GI, por no cumplir con los requisitos mínimos aprobados para su mantenimiento o vigencia como tal, o por no estar alineados a la misión, visión, valores y objetivos del IEESL, o por atentar contra el bienestar de la institución.

Artículo 27. De los derechos de los Grupos de Investigación.

Los grupos de investigación reconocidos tendrán los siguientes derechos:

a. Celebración de convenios y contratos con instituciones a fines que apoyen la I+D+i,



- b. Derecho de publicidad institucional por parte del IEESL relativo a su composición, temática, a sus proyectos financiados y producción científica y tecnológica en cuantos foros y medios sea necesario y conveniente para el bienestar del grupo.
- c. Derecho a obtener información acerca de financiamientos a proyectos de investigación de organismos públicos y privados y del IEESL, así como apoyo para la presentación de propuestas de investigación a convocatorias públicas que realicen.
- d. Derecho de información y consulta interna previa, ante decisiones que afecten a normativas o procesos ligados a la actividad de I+D en el IEESL y a las modificaciones que se puedan realizar al reglamento de investigación del IEESL.
- e. Derecho de acceso a los programas propios de ayudas a la I+D que establezca el IEESL.
- f. Derecho de entrega de certificado que certifiquen la realización de las actividades investigadoras, tales como participación en congreso, seminario, conferencia, publicación de artículos, asesoría de trabajos de fin de carreras, participación en trabajos de investigación y muy especialmente realización de investigaciones.
- g. Derecho de que sus miembros sean tomado en cuenta en el programa de reconocimiento a los esfuerzos de investigación en IEESL que se hará anual.
- h. Derecho de ser evaluado como GI del IEESL cada dos años por el comité de investigación.
- i. Derechos de ser beneficiario de convocatorias específicas que puedan establecerse explícitamente para apoyar investigaciones, por partes del IEESL y de instituciones y otros organismos externos al IEESL.
- j. Derecho a ser beneficiario de convocatorias específicas que puedan establecerse explícitamente para el fomento y apoyo a la cooperación entre grupos de investigación reconocidos o para el apoyo a grupos de investigación en formación.
- k. Derecho a disponer de recursos específicos e infraestructura para sus actividades de investigación.
- 1. Derecho de recibir apoyo para presentar en el IEESL resultados de investigaciones realizadas, resultados de asesorías a estudiantes de trabajo fin de carreras y proyectos de becarios, artículos y publicaciones realizadas por el grupos o de formas conjuntas con otros grupos, a través de conferencias, entrega digital, publicación resumida en la revista indexada del IEESL y publicación en el link de investigación de la página WEB del IEESL, los resultados de sus actividades investigadoras.
- m. Los grupos de investigación podrán disponer de espacio específico, recursos humanos o equipamientos generales para sus actividades. Estos recursos deberán, en su caso, acordarse en los órganos competentes del IEESL en la medida que los mismos presenten propuestas cuyos presupuestos presenten y justifiquen los mismos y en la medida que se consolide el departamento de investigación del IEESL, se cree la sala para los grupos de investigación y en la medida que la actividad investigadora empiece a dar sus frutos.



- n. Derecho de ser tomado en cuenta en los programas de capacitación que realice el IEESL y que en los presupuestos de sus propuestas de investigación se les aprueben partidas destinadas al financiamiento de capacitación.
- o. Derecho a ser reconocido como grupo de investigación de condición estrella cuando cumpla con los requisitos para ser considerado como tal.

Artículo 28. De los Deberes de los Investigadores Contratados

Los Investigadores contratados y responsables de grupos tendrán los siguientes deberes:

- a. Deber de dar información al Director de Investigación de las alteraciones sufridas en la composición, temática o actividad del grupo de investigación al que pertenecen.
- b. Deber de someterse a las comprobaciones periódicas de las condiciones de reconocimientos y cumplimientos cuando la Dirección de investigación o el comité de investigación lo exija.
- c. Deber de presentar la memoria anual de actividades realizadas por el GI durante el periodo. Los grupos e investigadores contratados estarán obligados a presentar anualmente una memoria de resultados al Comité de Investigación.
- d. Deber de presentar a la coordinación de investigación cada tres meses el cumplimiento de los cronogramas de actividades y presupuestos validados en sus investigaciones aprobadas y financiadas y que se encuentran actualmente trabajando.
- e. Deber de mantener una actividad científica y tecnológica bianual, demostrable en producción científica y tecnológica y en realización de proyectos, esfuerzos en materia de investigación que contribuyan al bienestar de la sociedad.
- f. Deber de presentar en su historial investigativo al menos una propuesta de investigación **cada dos años** <u>y que esta haya sido aprobada por el comité de investigación</u>.
- g. Deber de presentar en su historial investigativo al menos una propuesta de investigación **cada cuatro años** y que esta haya sido tanto aprobada por el comité de investigación como financiada por instituciones/entidades públicas o privadas externa al IEESL o financiadas por fondos propios del IEESL.
- h. Deber de presentar en el IEESL los resultados de sus actividades investigadoras, tales como resultados de investigaciones realizadas, resultados de asesorías a estudiantes de trabajo fin de carreras y proyectos de becarios, artículos y publicaciones realizadas por el grupos o de formas conjuntas con otros grupos, a través de conferencias, entrega digital, publicación resumida en la revista indexada del IEESL y publicación en el link de investigación de la página WEB del IEESL.



- Deber de presentar al departamento de investigación una copia de los certificados o diplomas o títulos de las capacitaciones recibidas en los programas de capacitación que realice el IEESL y en aquellas aprobadas en los presupuestos de sus propuestas de investigación.
- j. Y Finalmente, deber de impartir al menos una conferencia y un curso, taller o seminario de al menos 8 horas todos los años.

Artículo 29. De La Divulgación De La Actividad Investigadora

Se establece que:

- i. El listado de grupos y su actividad serán públicos a través de la página Web de la Universidad y en forma resumida mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora de los miembros de la Universidad.
- ii. El instituto especializado de estudio superior del Loyola facilitará la presentación de proyectos de Investigación por los grupos de investigación reconocidos por el IEESL y el departamento de Investigación, a los distintos concursos que convoquen los organismos públicos y privados, nacionales, supranacionales e internacionales encargados de financiar la investigación. El Instituto Especializado de Estudio Superior Loyola contribuirá a la máxima difusión de los trabajos y resultados de la investigación de sus miembros y promoverá acciones especiales de fomento de la investigación en los Departamentos o grupos de investigación.
- iii. Los trabajos de investigación de grado del IEESL Serán publicado en la revista indexada del IEESL en formato de artículos de hasta 30 páginas.

Artículo 30. Del Personal Consultor Contratado

El personal consultores contratado por duración determinada en proyectos de I+D, en su caso, deberá adscribirse al grupo de investigación al que pertenezca el responsable del proyecto de investigación ligado a su contrato.

El personal investigador contratado, denominado consultor contratado, deberá presentar carta de contrato cuando le sea requerida, y solo tendrá los derechos y deberes que se exponen en contrato.

Artículo 31. Del Personal Investigador Invitado



El personal investigador invitado por duración determinada en proyectos de I+D y otras actividades, en su caso, deberá adscribirse al grupo de investigación al que pertenezca el responsable del proyecto de investigación ligado a su visita.

Artículo 32. Del Personal Investigador Colaborador

El personal investigador colaborador por duración determinada en proyectos de I+D, en su caso, deberá adscribirse al grupo de investigación al que pertenezca el responsable del proyecto de investigación que colabora.

Artículo 33. De la propuesta de Investigación. Grupos de investigación

La Dirección de Investigación, establecerá y socializará con el personal de investigación el formato para la presentación de los proyectos de investigación, en lo relativo a: tema, contenido, objetivos, metodologías, entre otros.

- i. Los investigadores de grupos de investigación elaborarán un ante-proyecto o propuesta, siguiendo el modelo que se describe en el anexo 3 del reglamento de investigación y entregar tres copia encuadernadas por escrito y una versión digital en CD al Departamento de Investigación, y defenderán la propuesta durante 30 minuto ante el comité de investigación en la fecha que disponga el departamento de investigación.
- ii. La propuesta será presentada al comité de investigación vía el departamento de investigación, quien le informará la fecha de defensa de la propuesta de investigación, normalmente el día de la reunión del comité.
- iii. El director del departamento de investigación en coordinación con los presidentes de GI convenientes, y una vez recibida, revisará y evaluará las propuestas de investigación, para someterlas a defensa ante el comité de investigación. El departamento de investigación y sus miembros, en caso de ser necesario, podrán sugerir a los investigadores del IEESL que realicen algunos cambios a sus propuestas ante de someterlas al comité de investigación.
- iv. El comité de investigación aprobará o rechazará la propuesta de investigación, luego de que esta haya sido defendida ante el comité de investigación y los investigadores serán notificados mediante un oficio sobre la aprobación o rechazo de la propuesta, en un plazo máximo de tres (3) días laborables después de haberla defendido ante el comité y veinte (7) días laborables después de haberla depositado en el DI.
- v. El comité de investigación podrá realizar cambios a los cronogramas de trabajos, presupuestos, y proponer cambios contenidos de las propuestas de investigación.



vi. Una vez aprobada la propuesta, los investigadores y el departamento de investigación procederán a preparar está propuesta para enviarla a las instituciones que realmente financiarán o apoyarán dicho proyecto de investigación con recursos.

Artículo 34. De la realización y entrega del Proyecto de Investigación. Grupos de investigación

- i. Una vez aprobada la propuesta de investigación tanto por el comité de investigación como por los organismos que financiarán los proyectos de investigación, estos deberán ser realizados cumpliendo y siguiendo las instrucciones que se describen en el anexo 1 y el anexo 2 del reglamento de investigación.
- ii. Los grupos de investigación del IEESL deberán trimestralmente presentar un informe de los avances de los proyectos de investigación al departamento de I+D, estos avances deben ser relacionados a el cumplimiento del cronograma de trabajo y del presupuesto aprobados en la propuesta, serán entregado por escrito y en digital, dos copias, uno para el departamento de investigación presentarlo al comité de investigación y el otro para enviarlo a la institución que está apoyando financieramente el proyecto de investigación.
- iii. Durante la ejecución del proyecto, el IEESL en su página WEB garantizará que se difunda como información, el estado de ejecución en que se encuentra, el grupo de investigación y sus integrantes, así como las instituciones que financian el proyecto.
- iv. Los materiales bibliográficos, equipos de laboratorios, software especializados, materiales de laboratorios, equipos de campos (vestidos, etc.), accesorios de laboratorios, equipos informáticos, reactivos de laboratorios, entre otros que se utilicen en la investigación y que sean comprados con el presupuesto aprobado en la propuesta pasarán a ser propiedad del IEESL, y se enviarán las facturas de compras de los mismos anexadas con los informes trimestrales a la institución que financia el proyecto de investigación.
- v. Una vez finalizado el proyecto de investigación, los investigadores del IEESL entregarán al departamento de investigación un tomo por escrito encuadernado y una versión electrónica en CD de su proyecto de investigación, para que este lo someta al comité de investigación quien aprobará sus exposición y designará la fecha de presentación del proyecto en un plazo máximo de 30 a partir de la fecha que se depositó en el Departamento de investigación.



- vi. La fecha de presentación de la investigación será como máximo 30 días después de haber sido aprobada por el comité de investigación, excepto en aquellas situaciones que ocurran fenómenos no controlados por el hombre.
- vii. Los investigadores del proyecto serán notificados mediante un oficio, sobre la aprobación de la presentación de la investigación en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que se depositó en el Depto. De Investigación, en caso de que el comité disponga que se le hagan algunas modificaciones al documento final del proyecto el grupo de investigación tendrá que realizarlo y nuevamente realizar los pasos hasta aquí mencionados.
- viii. Una vez aprobado la presentación del proyecto de investigación, el proyecto será entregado en digital y por escrito el día de la defensa o sustentación del mismo, se entregarán cuatros (4) tomos empastados, uno para la subdirección académica, uno para el acervo bibliográfico que guarda la universidad en la biblioteca, un tercero para el departamento de investigación y un cuarto para la institución externa que apoyó financieramente el proyecto, en caso de haber varias instituciones externas se le deberán entregar uno a cada una de ellas. La versión electrónica será en un CD, donde en un solo directorio se entregarán en diferentes archivos los capítulos del trabajo. Su difusión debe realizarse de tal manera que no afecte los aspectos sensibles del proyecto que requieran protección especial.
- ix. El proyecto investigación, deberá tener anexado al final un último informe trimestral relacionado al cumplimiento del cronograma de trabajo y del presupuesto aprobado, así como el oficio en que el Comité de investigación del IEESL aprobó la presentación y divulgación del mismo.
- x. Los investigadores entregarán un resumen, a modo de artículo, correspondiente a dicho proyecto, mismo que contendrá de un máximo de 30 páginas por escrito y en digital, el cual será evaluado para su publicación en la revista indexada de la institución y cuyos autores serán los investigadores del proyecto.
- xi. Finalizado el proyecto de investigación, el IEESL en su página WEB, garantizará que se difunda su finalización y la fecha de presentación del mismo, el grupo de investigación y sus integrantes, así como las instituciones que financiaron el proyecto, y su difusión de tal manera que no afecte los aspectos sensibles del proyecto que requieran protección especial.
- xii. El Comité de investigación se reserva el derecho de invitar a la presentación del proyecto de investigación a todas las personas que entiendan que deben estar presentes en dicha presentación, sin embargo los integrantes investigadores del proyecto tienen el derecho de invitar amigos y



familiares. Serán también invitados representantes de las instituciones que financiaron el proyecto de investigación.

Artículo 35. De la Evaluación de la Calidad de la Investigación

- i. El diseño y la ejecución de los proyectos de investigación serán evaluados, tanto en el proceso, como en los resultados, bajo una visión estratégica de mejoramiento integral y de coherencia con lo planificado.
- ii. IEESL podrá establecer en el futuro, procedimientos internos de evaluación de la calidad de los grupos de investigación de acuerdo con criterios que establezca en su momento la Comisión y el comité de Investigación en función de la producción científica y tecnológica de los mismos y teniendo en cuenta el número de miembros de los grupos, de acuerdo con el Plan de Calidad de la Investigación que apruebe la comisión de investigación.

Artículo 36. De los Honorarios e Incentivos al Personal de Investigación y Programa de reconocimiento a los esfuerzos en materia de investigación en el IEESL

Se reconocerá "Grupo de investigación de condición estrella", Cuando habiendo cumplido las normas, misión, visión y valores del IEESL, el rectorado, el vicerrectorado, la comisión de investigación y el comité de investigación lo reconocen como tal por haber logrado conseguir una importante patente de una innovación científica o tecnológica, siendo esto un hecho de regocijo, puesto que es una patente lograda por un GI del IEESL, o también por su grandes aportaciones a la investigación científica de la institución, sus enormes captaciones de recursos y convenios, producciones científicas y tecnológicas y teorías, sus grandes ideas, empeños y lealtad. Esta condición será durante la existencia del grupo.

El instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola otorgará pagos e incentivos a todo el personal que realice o se vincule a los proyectos de investigación, como son, los investigadores, los docentes, estudiantes y expertos contratados.

En el presupuesto anual se consignarán las partidas correspondientes para los gastos fijos y proyectos específicos de investigación.

Se establecerán incentivos a todo el personal de investigación que participe en la ejecución de proyectos y actividades de investigación, particularmente en aquellos que generen rentabilidad económica y social.

El investigador que realice proyectos de investigación financiado por el IEESL o por otra institución o ambas instituciones, deberán presupuestar los pagos mensuales que recibirán por la



realización del tal actividad o por su participación en el proyecto de investigación de esta manera el investigador estará generando ingresos para sí mismo y recibiendo remuneración de sus esfuerzos.

El Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola auspiciará proyectos comunitarios, conjuntamente con otras instituciones, facilitando su infraestructura y personal de investigación, del que labore bajo contratación de tiempo completo.

El Departamento de investigación conocerá y evaluará el desarrollo de las actividades de Investigación Científica de los académicos del Instituto bajo la supervisión del comité de investigación.

El departamento de investigación, conjuntamente con los docentes investigadores y los investigadores asociados permanentemente a un GI, medirá el desempeño de los investigadores de la institución con un barómetro que permita remunerar con dinero periódicamente y entregas de certificados de reconocimientos los esfuerzos en materia de investigación que realizan nuestros docentes.

El departamento de investigación, conjuntamente con los docentes investigadores y los investigadores asociados permanentemente a un GI, puede realizar la valoración correspondiente de los documentos e información presentada por el investigador en los rubros que están sujetos a evaluar a fin de asignar los puntajes que en su caso correspondan, y lo hará según la GUÍA DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO que se presenta en el anexo 5 del reglamento de investigación.

El comité de investigación Reconocerá y premiará las labores y esfuerzos de investigación del personal docente y de los estudiantes del IEESL y de los investigadores asociados permanente a un GI, mediante certificados de reconocimientos e incentivos en dinero concedidos periódicamente, a través del programa de reconocimiento a los esfuerzos en materia de investigación del personal docente que ejecutará el departamento de investigación.

A través de este reglamento queda aprobado que el Rectorado del IEESL, la comisión de investigación y el comité de investigación tienen la potestad de otorgar cualquier tipo de reconocimiento a cualquier persona que pertenezca o no a la institución, por sus aportes al bienestar de la sociedad y del IEESL.

Artículo 37. Del Financiamiento de la Investigación

Las investigaciones que se desarrollen en el Instituto estarán financiadas por:

a) <u>Fuentes internas</u>: Constituyen recursos financieros consignados en el presupuesto y las que se capten a través de unidades productivas en la institución.



- b) <u>Donaciones</u>: Son los recursos que se adquieran o provengan como donación de instituciones externas: Fundaciones, empresas, instituciones de servicios corporativos, egresados, personalidades independientes, entre otros.
- c) Fondos concursables: Son fuentes financieras a las que el Instituto podrá acceder a través de la participación en licitaciones públicas o convocatorias, conjuntamente con otras instituciones similares.
- d) <u>Estatal</u>: Son recursos directos provenientes del gobierno asignadas para el desarrollo de proyectos específicos de investigación, a través del Ministerio de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, o de otras instancias que el Estado considere de lugar y de otras instituciones estatales.

El departamento de investigación es el organismo responsable de realizar la búsqueda de fuentes de financiamientos externa al IEESL, sin embargo, otros departamentos, empleados del IEESL y estudiantes pueden también hacerlo.

El Rector, la comisión de investigación y el comité de investigación identifican, evalúan y aprueban las fuentes de financiación para el financiamiento de las actividades investigadoras e investigaciones que se desarrollan dentro del IEESL.

Artículo 38. Registro de Grupos de Investigación

La elaboración de un registro de Grupos de Investigación en el IEESL permitirá catalogar los grupos incluyendo información sobre su composición, su actividad, su oferta científica y tecnológica o sus vínculos y relaciones nacionales e internacionales.

Todos los grupos de investigación serán inscritos en el Registro de Grupos de Investigación del IEESL. Será un registro único, que se actualizará tan pronto allá un cambio, y recogerá al menos los siguientes datos:

- 1. Nombre del grupo, coherente con la actividad a desarrollar y que comience con la palabra grupo.
- 2. Carrera sede, a la que pertenece el grupo
- 3. Departamentos involucrados en el grupo
- 4. Investigador responsable y su correo electrónico y teléfono.
- 5. Área de conocimiento
- 6. Miembros del grupo, con sus respectivas categorías de investigador y el departamento al que pertenece cada investigador.
- 7. Tamaño del grupo de investigación, es decir número de investigadores
- 8. Líneas de investigación y sus respectivas descripciones y objetivos
- 9. Infraestructura de investigación relevante de que dispone.



- 10. Relaciones nacionales e internacionales, o acuerdos con instituciones o grupos de investigación externo al IEESL
- 11. Proyectos de investigación en cursos
- 12. Proyectos ejecutados, innovaciones tecnológicas desarrolladas y patentes obtenidas Publicaciones realizadas por el grupo de investigación
- 13. Tesis de grados y proyectos de estudiantes asesorados
- 14. Fuentes de financiamiento principales (A esta información solo tendrán acceso el grupo, el comité de investigación y la comisión de investigación)
- 15. Compromiso explícito de los miembros del grupo de integración, colaboración, trabajo arduo y de permanencia en el grupo durante, al menos, tres años (A esta información solo tendrá acceso el grupo de investigación y el director de investigación).

El IEESL dispondrá de un link en el propio registro que permitirá enviar a las personas a una página WEB para descargar todas las publicaciones y trabajos realizados por el grupo así como su memoria anual y los trabajos que estudiantes han realizados dentro del grupo y con apoyo del mismo.

El IEESL dispondrá de un link en el propio registro que permitirá enviar a las personas a una página WEB para ver los nombres de los estudiantes becarios asociados al grupo de investigación y sus proyectos, los nombres de los estudiantes no becados asociados al grupo de investigación y sus proyectos, los nombres de los investigadores invitados, colaboradores y contratados asociado al grupo de investigación con sus respectivas actividades investigativas de las con son responsables esos investigadores en el grupo.

Artículo 39. De Los Estudiantes y La Investigación

Se establece que:

- Todos los estudiantes tendrán derecho a pertenecer a un Grupo de Investigación ya formado por docentes del IEESL con la autorización del Director de Investigación y del Responsable del Grupo de Investigación.
- ii. Para un estudiante ser parte del Grupo de Investigación, cualquier miembro del grupo de investigación o el estudiante podrá solicitarlo al Departamento de Investigación mediante el formulario de ALTA A UN NUEVO INTEGRANTE DE UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN, y será aprobado por el director de investigación y el responsable del grupo de investigación y no contabilizarán a la hora de establecer el tamaño del grupo.



- iii. También los estudiantes podrán pertenecer a un Grupos de investigación determinado automáticamente se les apruebe una propuesta de investigación o de Trabajo de Grado cuyo tutor docente o asesor pertenezca a dicho grupo.
- iv. Los estudiantes que pertenezcan a un grupo de investigación participaran en proyectos y actividades de investigación según lo disponga el equipo o su tutor mentor, además se les asignarán tareas que les permitan desarrollar destrezas de pensamiento crítico y solución de problemas y de investigación útiles.
- v. Los estudiantes pueden presentar propuestas de investigación de cualquier tipo con al menos un docente de responsable y asesor y cumpliendo con el reglamento de investigación del IEESL, muy en especial los artículos:
- vi. Los estudiantes del IEESL que hayan seleccionado un asesor de trabajo de grado que no pertenezca a ningún grupo de investigación del IEESL, o no pertenezca a la institución, su asesor y ellos serán considerados como Grupo de investigación emergente, esto aplica para cualquier otros tipos de propuesta de investigación.
- vii. En caso de que un estudiante o varios pretenda someter una propuesta de investigación en forma independiente, esta será sometida al Comité de Investigación, quien evaluará que no entre en conflicto con lo establecido en el presente reglamento.
- viii. Los estudiantes pueden participar como integrantes en la elaboración de propuestas de proyectos de investigación.
- ix. Los alumnos que no sean del IEESL y que son enviados y financiados por otras instituciones e incluso financiados por el Loyola o por un convenio para realizar estancias, doctorado o para participar en proyectos de investigación tendrán la consideración de "Estudiantes investigadores Becarios asociados a un grupo de investigación", y en su caso, estarán asociados al grupo de investigación del que forme parte su tutor o asesor o trabajo de investigación.
- x. Los alumnos del IEESL, que dispongan de una beca para la realización del trabajo de grado o de un proyecto de investigación tendrán la consideración de "Estudiantes becarios asociados a un grupo de investigación" y no contabilizarán a la hora de establecer el tamaño del grupo en virtud del artículo expuesto anteriormente, aunque puedan contribuir a la actividad de investigación y a la producción científica y tecnológica del mismo. Estarán asociados al grupo de investigación del que forme parte su tutor o asesor, y trabajarán con este su trabajo de grado o proyecto investigativo de fin de carrera, o investigación que se encuentre desarrollando.
- xi. Los alumnos del IEESL, que se encuentren en la realización del proyecto fin de carrera sin beca tendrán la consideración de "Estudiante investigador no becado asociados a un grupo de investigación" y no contabilizarán a la hora de establecer el tamaño del grupo en virtud del artículo expuesto anteriormente, aunque puedan contribuir a la actividad de investigación y a la producción científica y tecnológica del mismo. Y estarán asociados al grupo de investigación del



- que forme parte su tutor o asesor, y trabajarán con este su trabajo de grado o proyecto investigativo de fin de carrera.
- xii. Los alumnos del IEESL, que se encuentren en la realización del proyecto fin de carrera tanto con beca como sin beca, deberán entregar al comité de investigación vía el departamento sus anteproyectos de trabajo de grado o propuestas de fin de carrera.
- xiii. El director del departamento de investigación en coordinación con los representantes de GI convenientes y asesores de los estudiantes, y una vez recibida, revisará y evaluará las propuestas de Trabajos de Grado o de fin de carreras de los estudiantes del IEESL para someterlas a aprobación al comité de investigación.
- xiv. El departamento de Investigación puede dar una carta a un egresado del IEESL indicando que han sido estudiante investigador asociado un Grupo de Investigación determinado, siempre y cuando hayan pertenecido al grupo de investigación formado y consolidado o en consolidación, segundo, haya participado en algunas actividades del grupo y finalmente el representante o un miembro del grupo estén dispuesto a firmar la carta.

Artículo 40. De Los Criterios Para La Aprobación De Los Proyectos De Investigación

Para que un proyecto de investigación sea aprobado para su ejecución, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1. <u>Consistencia científica</u>: Congruencia, entre los objetivos y metodologías con el presupuesto. De igual modo, el alcance deberá ser coherente con la infraestructura disponible.
- 2. <u>Relevante</u>: Los resultados que se proyecten deberán representar elementos de conocimiento o información que apoyen o contribuyan a la solución de problemas identificables con las necesidades de la comunidad y/o el país en general.
- 3. <u>Factibilidad</u>: Que el desarrollo de la investigación esté de acuerdo con los recursos disponibles a través de diferentes fuentes financieras externas e internas.
- 4. <u>Principios filosóficos y valores Ignacianos</u>: Los proyectos que se ejecuten deberán fundamentarse en los valores y principios educativos ignacianos, como parte de la misión institucional, como son el rigor, la integridad y la excelencia académica y humana.
- 5. <u>Comunicación y Divulgación</u>: Cada proyecto de investigación que se desarrolle deberá ser publicitado y divulgado entre la comunidad interna y externa del Instituto.
- 6. <u>Eficiencia</u>: Que las metas y los objetivos del proyecto de Investigación, alcancen el máximo aprovechamiento de los recursos y medios de que dispone el Instituto.
- 7. <u>Vinculación</u>: Toda investigación que desarrolle o participe el Instituto, deberá estar vinculada a su oferta académica o a una necesidad de la comunidad, de carácter social o empresarial.



- 8. <u>Participación</u>: La pertinencia y relevancia, deberán estar evidenciadas por el nivel de participación de los principales actores del proceso de enseñanza aprendizaje del Instituto, como son: personal directivo, académicos, investigadores, estudiantes, entre otros.
- 9. La contribución del proyecto a la generación de conocimientos científicos o a la solución de problemas.

De ser necesario el comité de investigación invitará especialistas para la evaluación de propuestas y proyectos de investigación.

Articulo 41. De los Resultados Esperados de los Proyectos de Investigación.

Los resultados esperados de los proyectos de investigación básica, aplicada, desarrollo experimental, de investigación y desarrollo e innovación serán: (i) artículos científicos con calidad internacional en revistas y publicaciones indexadas debidamente registradas en bases de datos como la ISI o equivalentes; (ii) patentes nacionales e internacionales; (iii) licencias de nuevos productos, procesos o servicios; (iv) nuevos secretos industriales; (v) formación investigadora a nivel de grado, maestría y doctorado; vi) Informes finales de Trabajo de Grado, Tesis de Maestría, Tesis Doctorales, libros y capítulos de libros, entre otras publicaciones.

Artículo 42. De los Derechos de Acceso y Copropiedad Intelectual e Industrial Parciales

Los derechos de acceso y copropiedad intelectual e industrial parciales se establecen en el Reglamento de Propiedad Intelectual del IEESL e Instituto Politécnico Loyola.

Para toda actividad de investigación y académica en el IEESL se asumen los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual del IEESL e Instituto Politécnico Loyola para el manejo y/o regulación de las relaciones que en materia de propiedad intelectual se deriven de las actividades de investigación, entre el IEESL, IPL, investigadores, funcionarios, estudiantes, y demás personas que vinculen su servicio bajo cualquier tipo de modalidad contractual, de colaboración o por razón de convenios.

Artículo 43. Del comité de Metodología de Investigación

- i) El Instituto Especializado de Estudio Superiores del Loyola dispone de un Comité de Metodología de Investigación que realizara revisiones periódicas a los anexo 1 sobre "definición de elementos del informe final del trabajo de grado o proyecto de investigación"; anexo 2 sobre "lineamientos para elaborar los documentos de informe final de trabajo de grado, tesis y proyectos de investigación" y anexo 3 y 4 sobre formato para presentar propuesta de investigaciones y de trabajo de grado, además de revisar el contenido y el material didáctico de la cátedra de Metodología de Investigación.
- ii) El Comité de Metodología de Investigación estará conformado por al menos 4 profesores con experiencias en Metodología de Investigación o que sean docente de dicha cátedra.



- iii) El Comité de Metodología de Investigación tendrá el deber de desarrollar conferencias, publicaciones y libros sobre metodologías de investigación, así como crear guías metodológicas.
- iv) El comité de Metodología de Investigación realizará auditoría periódicamente para evaluar que las propuestas y los Informe finales de Trabajo de Grado y de proyectos de investigación cumplan con los anexos I, II, III y IV.
- v) El comité de Metodología de Investigación periódicamente Impartirá capacitación a un recurso humano del IEESL seleccionado estratégicamente por Vicerrectoría Académica, Dirección de Ingeniería, Dirección de Investigación y por el propio Comité en la asignatura de Metodología de Investigación.

Articulo 44. Responsabilidades y consecuencias por incumplimientos

En caso de incumplimiento el señor Rector o Vicerrector podrán adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a. Amonestar o Inhabilitar al Director de Investigación, en caso de ser necesario.
- b. Inhabilitar al representante o integrantes del equipo a presentar nuevas propuestas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.
- c. Dar de baja el proyecto de investigación.
- d. Disponer la devolución a la institución de los fondos no rendidos o rendidos deficientemente.
- e. Suspender la transferencia de las cuotas subsiguientes del subsidio otorgado.
- f. Suspender la transferencia de fondos de nuevos subsidios obtenidos.
- g. Dar de baja los nuevos subsidios obtenidos.
- h) Dar de baja al representante, integrantes o al grupo de investigación.
- h) Otras medidas que la institución considere que institucionalmente y legalmente deba tomar.

Artículo 45. De Recursos para la Ejecución del Proyecto de Investigación.

- i. La Gestión de la ejecución de un Proyecto de Investigación se realizará en el departamento de Investigación en Coordinación con el Investigador Principal, mientras que la Administración financiera y administración de recursos del Proyecto será responsabilidad de la Dirección Administrativa de la Institución (DAF), siguiendo el protocolo de gestión administrativa de investigaciones aprobado por la Vicerrectoría Académica y la Rectoría, velando que el mismo se realice dando cumplimiento al Presupuesto, Cronograma, Flujo de Caja, Plan de Gestión y Operativo del Proyecto.
- ii. Con la aprobación del financiamiento del Proyecto de Investigación, quedan aprobados su presupuesto, Cronograma, Flujo de Caja, Plan de Gestión y Operativo del Proyecto.
- iii. Serán solicitados solamente aquellos recursos (honorarios profesionales, materiales, reactivos de laboratorios, equipos, software, servicios técnicos, uso de infraestructuras, alquileres de vehículos, capacitación, tickets aéreos u otros conceptos, etc.) que han sido presupuestados,



contemplados, asignados y aprobados en el presupuesto original del proyecto. Cualquier solicitud de recurso no contemplado inicialmente en el presupuesto original, flujo de caja, y plan de Gestión del proyecto deberá ser evaluada por el Comité de Investigación para su aprobación.

- iv. Los recursos para ejecución del proyecto deberán ser solicitados siempre por los investigadores a la Dirección Administrativa de la Institución, vía el departamento de Investigación, y bajo la supervisión del Comité de Investigación.
- v. Para solicitud de viáticos el Investigador Principal deberá realizar el pedido completando el formulario <u>"solicitud de viáticos"</u>, y llenar el formularios <u>"solicitud de compra"</u> en caso de compra de equipos, software, cualquier tipo de materiales, suministros, bibliografía, capacitación, tickets aéreos u otros conceptos.
- *vi*. Para solicitud de pago de honorarios profesionales por tareas realizadas y responsabilidades en el proyecto de investigación se deberá hacer cumplimentando <u>"el modelo de solicitud de pago por concepto de honorarios profesionales"</u>.
- vii. El investigador principal, deberá completar y entregar a la administración el "*Formulario Tiempo* y *Esfuerzo Dedicado en el Mes al Proyecto*", incluyendo aquellos Co-Investigadores y Asistente de Investigación con sueldo fijo y horas asignadas con cargo al presupuesto del proyecto.
- viii. Los Proyectos de Investigación deben ser autosustentables económicamente y generar beneficios, tanto tangibles como intangibles, para la Sociedad, Institución Académica y demás partes involucradas.

Artículo 46. De Disposición de Entrada en Vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del IEESL.

Articulo 47 y Final. Situaciones no Contempladas en el Presente Reglamento

Cualquier circunstancia no contemplada en esta normativa será resuelta por el Director de Investigación, bajo el conocimiento y la aprobación del vicerrectorado académico y el comité de investigación y en caso de ser necesaria la comisión de investigación.



Fig. RETROALIMENTACIÓN DE INFORMACIONES PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACIÓN EN EL IEESL.

